

# Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXX N° 10705

S/. 0.50

Huaraz, 13 DE JUNIO DEL 2024

Visita nuestra página WEB: [www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)

JUEVES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

## MENOR DE 15 AÑOS MUERE EN ACCIDENTE CON MOTO LINEAL



Vehículo habría sufrido despiste pasando el puente Choquechaca en la jurisdicción de Caraz Su acompañante (al parecer su prima) de 13 años de edad fue trasladada al hospital de Huaraz y se encuentra en estado grave debido a múltiples lesiones, principalmente en la columna vertebral

## 14 años de cárcel para violador

Abusó de una joven mujer en Huacachi



## Cae cuando intentaba robar Bella Farma

La rápida acción de las fuerzas del orden permitió frustrar un intento de robo a una farmacia en Huaraz



## Obrero muere electrocutado

El accidente cobró la vida de Yofre Miranda Fernández, de 41 años, quien falleció debido a una descarga eléctrica mientras realizaba trabajos de instalación en una casa en la Av. El Progreso en Independencia. Pidieron auxilio a Serenazgo de Independencia y sereno estaba durmiendo

## EDITORIAL

## Prevenir el embarazo adolescente

El reciente estudio del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), titulado "Perú: Nacidos vivos de madres adolescentes 2019-2022", revela un preocupante aumento en los nacimientos de madres adolescentes, especialmente en el grupo de 10 a 14 años, situación que viene siendo expuesta por la Agencia Andina en varios reportajes.

Así, se sabe que en el 2022 el número de nacimientos de madres adolescentes registró un incremento del 12.7% en comparación con el 2021, de 39.2% respecto al 2020 y de 24.5% en relación con el 2019.

Estos datos son alarmantes y demandan una respuesta inmediata por parte de las autoridades y de toda la sociedad.

El aumento de nacimientos en madres adolescentes es un indicador claro de la falta de una educación sexual integral. No se trata solo de impartir conocimientos sobre el uso de métodos anticonceptivos, sino también de proporcionar información completa y adecuada sobre el cuerpo, las relaciones interpersonales, la toma de decisiones responsables y el respeto hacia uno mismo y los demás.

En una sociedad donde la información es cada vez más accesible, es imperativo que los jóvenes reciban una educación basada en hechos científicos y valores éticos, dejando de lado posiciones conservadoras que no toman en cuenta la realidad.

La falta de educación sexual tiene graves consecuencias. Las jóvenes que se convierten en madres a una edad temprana suelen enfrentar desafíos significativos en su desarrollo personal y educativo, lo que limita sus oportunidades de crecimiento profesional y socioeconómico. Además, los hijos de madres adolescentes tienen más probabilidades de enfrentar problemas de salud, perpetuando así un ciclo de pobreza y marginalización.

Es necesario que el Gobierno tome medidas urgentes para implementar una educación sexual integral en todos los niveles educativos. Esto incluye la capacitación adecuada de los docentes, la elaboración de materiales educativos apropiados y la creación de espacios seguros para que los adolescentes puedan expresar sus dudas.

Asimismo, es fundamental que las políticas públicas estén respaldadas por campañas de sensibilización dirigidas a padres y comunidades, para que todos comprendan la importancia de abordar cuanto antes este desafío.

La educación sexual integral también tiene que ir acompañada de consejería adecuada y acceso a servicios de salud reproductiva con la finalidad de que toda decisión sea informada y responsable.



## CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

# MENOR DE 15 AÑOS MUERE EN ACCIDENTE CON MOTO LINEAL

Vehículo habría sufrido despiste pasando el puente Choquechaca en la jurisdicción de Caraz

Su acompañante (al parecer su prima) de 13 años de edad fue trasladada al hospital de Huaraz y se encuentra en estado grave debido a múltiples lesiones, principalmente en la columna vertebral



Lamentablemente, Alejandro Aristóteles Saravia Huisa no resistió y falleció en la ambulancia que lo trasladaba al hospital de Huaraz debido a la gravedad de sus heridas.

**ACOMPANANTE DE 13 AÑOS DE EDAD ESTA GRAVE**

Su acompañante Thaira Abigail Huisa Tarazona de 13

Ayer en horas de la tarde, se produjo un lamentable accidente de consecuencias fatales en la jurisdicción del distrito de Caraz, pues, Alejandro Aristóteles Saravia Huisa, un menor de 15 años que manejaba una moto lineal, falleció, como consecuencia de los diversos golpes que sufrió cuando perdió el control de la moto que conducía.

## DESPISTE Y MÚLTIPLES HERIDAS

Al parecer, el vehículo menor se habría despistado pasando el puente Choquechaca originando que el menor y su acompañante (al parecer su prima) salgan disparados violentamente impactando contra el pavimento, sufriendo –ambos menores–, múltiples heridas.

## MENOR MUERE CAMINO AL HOSPITAL

años de edad, sufrió múltiples fracturas, especialmente en la columna vertebral, por lo que su estado era sumamente grave, ordenándose que sea trasladada al Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz para una atención especializada, quedando internada, con pronóstico reservado.

## INVESTIGACIONES

Mientras tanto, personal especializado de la Comisaría de Caraz realiza las investigaciones para determinar las circunstancias de éste accidente que ha cobrado la vida de un menor de 15 años y dejado gravemente herida a otra menor de 13 años.

**DATO:** El menor y su acompañante venían desde el Caserío de Pashma con dirección a la ciudad de Caraz. (R.M.Y.)

# Denunciarán a Dina Boluarte ante la Corte Penal Internacional por presunta violación sistemática de los DD.HH.

**Esto se debe a las muertes ocurridas en las protestas tras su juramentación en diciembre de 2022**

(Daniel Muñoz - larepublica.pe)

La presidenta Dina Boluarte será denunciada ante la Corte Penal Internacional por presunta violación sistemática de los Derechos Humanos en su actual gestión, según lo confirmó Harold Forsyth, exrepresentante ante la OEA, en Radio Exitosa.

Esto se debe a las muertes ocurridas en las protestas tras su juramentación en diciembre de 2022.

“Este asunto no da más, las cortes de justicia existen para administrar justicia..., pero existe algo que se llama la Corte Penal Internacional (...) y donde hay un grupo de ciudadanos del Perú que proponemos presentar una denuncia ante la Corte Penal Internacional —contra Dina Boluarte— por violación sistemática de los derechos humanos y por la existencia de esta gran cantidad de muertos, compatriotas, sin que nadie se haga cargo”, declaró en Exitosa.

Forsyth será la primera persona en realizar una denuncia de esta índole contra un jefe de Estado peruano. Como se recuerda, en diciembre de 2022, tras jurar como presidenta de la República, se llevaron a cabo una serie de protestas a favor del cierre del Congreso, el adelanto de elecciones, así como de su renuncia.”

La masacre en las protestas por parte de la represión policial y militar es un hecho que marca un antes y un después en la gestión de Dina Boluarte, ya que en las diferentes regiones del país se asesinaron a ciudadanos que ejercían su derecho a marchar en las calles.

Diversas organizaciones internacionales se han pronunciado a lo largo de estos casi 2 años de gobierno; no obstante, desde el Ejecutivo mantienen su postura firme de seguir hasta 2026 a pesar de la alta desaprobación de la ciudadanía en la capital y otras regiones.

En cuanto a nuestro país, diversos gremios laborales y los propios deudos de los fallecidos han protestado en diversas ocasiones ante la indiferencia de Dina Boluarte, quien en sus visitas a las regiones ha sido objeto de repudio debido al abuso por parte del Estado.

Hasta el momento, las protestas en Perú contra Dina Boluarte han dejado un saldo de 65 personas fallecidas. Entre las víctimas se cuentan manifestantes, un policía y otros afectados por incidentes relacionados con los bloqueos de carreteras durante las manifestaciones.

Estos conflictos, originados por las políticas y decisiones del actual gobierno, han desencadenado

una profunda crisis política y social en el país.

La Corte Penal Internacional es un tribunal de justicia internacional permanente, establecido para juzgar a individuos acusados de cometer los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional.

Entre estos delitos se incluyen el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión.

La Corte Penal Internacional fue creada mediante el Tratado de Roma en 1998 y comenzó a operar en 2002, con su sede en La Haya, Países Bajos.



Aunque la Corte Penal Internacional (CPI) es un organismo independiente y no forma parte de las Naciones Unidas, coopera estrechamente con esta.

La jurisdicción de la CPI se aplica cuando los tribunales nacionales no pueden o no quieren

llevar a cabo juicios justos e imparciales, o cuando el Consejo de Seguridad de la ONU remite un caso directamente. La CPI actúa bajo el principio de complementariedad, interviniendo solo cuando los sistemas judiciales nacionales son incapaces o no están dispuestos a actuar.

## FIMSAC

Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

# Minibús KO - Euro IV

19 asientos



COTÍZALO AQUÍ

Jr. Francisco Araos Nro. 142, Independencia - Huaraz

Contactos: 943 626 930 - 930 490 221

# Dina Boluarte viajará a China acompañada de testigo del Caso Rolex, Carmen Giordano

**La asesora técnica Carmen Giordano habría sido testigo de reuniones entre la mandataria Dina Boluarte y Wilfredo Ocorima, gobernador de Ayacucho**

(Rosmary Tapara - larepublica.pe)

De acuerdo con la resolución ministerial publicada en las normas legales del diario El Peruano, Carmen Giordano, testigo en el Caso Rolex y presunta amiga íntima de la presidenta Dina Boluarte, formaría parte de la comisión de funcionarios públicos que acompañarán a la mandataria en su viaje a China, programado del 23 al 30 de junio de 2024.

La abogada, que también fue contratada a partir del 1 de enero de 2024 como Asesora Técnica, estaría involucrada en el Caso Rolexgate, después de que la jefa de Estado confirmara que Giordano fue testigo de al menos una reunión con el gobernador de Ayacucho, Wilfredo Ocorima, en la cual se discutió sobre el Rolex en cuestión.

Por otro lado, en un reportaje del programa Punto Final, Giordano Velásquez sería amiga cercana de Boluarte desde sus días en el Colegio de Abogados de Lima. Asimismo, durante la campaña electoral de 2021, la letrada habría estado al lado de la actual jefa de Estado, brindando su apoyo y colaboración en cada etapa del proceso.

¿Cuánto costará la delegación que viajará a China

con Dina Boluarte?

Según la Resolución Ministerial N° 177-2024-PCM, la comisión conformada por 7 trabajadores públicos, incluida Carmen Giordano, le costaría al Estado peruano más de 200 mil soles.

Asimismo, según lo publicado en El Peruano, cada uno de ellos gastará US\$5,134.25 en pasajes y US\$2,500.00 en viáticos. Convertido a nuevos soles, esto equivale a casi 29 mil soles por persona, sin incluir los gastos de la jefa del Ejecutivo.

¿Quiénes acompañarán a la mandataria en su viaje?

Según el documento firmado por el primer ministro Gustavo Adrianzén, las personas que acompañarán a Dina Boluarte en su viaje a la República Popular de China son:

Enrique Ernesto Vilchez Vilchez, secretario general del Despacho Presidencial.

Carmen Elizabeth Giordano Velásquez, asesora técnica del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República.

José Joshua Curay Ferrer, director general de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.

Arita Etim Okpo Dueñez, edecán del Despacho Presidencial.

Jean Manuel Pajuelo Barba, secretario de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial.

Mariela Liz Cano Gutiérrez, consultora FAG de la



Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial.

Ruth Ligarda Castro, personal de Seguridad del Despacho Presidencial.

**Boluarte en China**

La presidenta visitará tres ciudades en China: Shenzhen, Shanghái y Pekín. Sus actividades oficiales incluirán la participación en diversas ceremonias y reuniones con representantes de empresas chinas, como Huawei.

Además, tiene programado asistir a varias ceremonias para firmar acuerdos bilaterales con China. En cuanto a su encuentro con el presidente Xi Jinping, este se llevará a cabo el 27 de junio en el Palacio del Pueblo

## CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

Convocatoria para la "ADQUISICION E INSTALACION DE TARJETA DE FUENTE PARA REPARAR Y DOTAR DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO NECESARIO AL PERSONAL JURISDICCIONAL ADSCRITA AL MODULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH.", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

### CRONOGRAMA

Convocatoria	12 de junio de 2024.
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacion@csj.gob.pe">logisticacion@csj.gob.pe</a> Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 12 al 16 de junio de 2024, En el horario de 08:00 am a 04:00 pm.
Presentación de ofertas:	del 12 al 14 de junio de 2024 Hasta las 11:59 pm

### NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

### Importante:

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Experiencia general y específica.
- Ficha técnica del bien ofertado.
- Garantía comercial.
- Anexo N° 05 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 06 (DJ Antisoborno)

### Enlace a Términos de Referencia:

<https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

### Enlace a Manual de Usuario:

[https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual\\_usuario.pdf](https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf)

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

## CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

Convocatoria para la "ADQUISICION E INSTALACION DE DISPOSITIVOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL CENTRO DE DATOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

### CRONOGRAMA

Convocatoria	12 de junio de 2024.
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacion@csj.gob.pe">logisticacion@csj.gob.pe</a> Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 12 al 16 de junio de 2024, En el horario de 08:00 am a 04:00 pm.
Presentación de ofertas:	del 12 al 14 de junio de 2024 Hasta las 11:59 pm

### NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

### Importante:

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Experiencia general y específica.
- Ficha técnica del bien ofertado.
- Garantía comercial.
- Anexo N° 05 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 06 (DJ Antisoborno)

### Enlace a Términos de Referencia:

<https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

### Enlace a Manual de Usuario:

[https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual\\_usuario.pdf](https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf)

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

# 14 de años de prisión para sujeto que abusó de una joven en Huacachi

El Poder Judicial confirmó la sentencia de 14 años de pena privativa de la libertad para un hombre de 43 años que abusó sexualmente de una joven en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, en Ancash.

Se trata de Armancio Bernabet Ramírez Tadeo, quien se encuentra no habido.

Según las investigaciones, realizadas por la Fiscalía Superior Mixta de Huari, para lograr su cometido, este sujeto llevó

a la fuerza a la víctima de 21 años a una vivienda donde abusó de ella bajo amenazas de muerte.

El hecho se produjo la noche del 24 de julio del 2021.

Ramírez Tadeo fue hallado culpable por el

Orden, firmeza y celeridad.



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DEL PERÚ  
DISTRITO FISCAL DE ANCASH



**EMPRESARIO ES CONDENADO**

**POR DELITO DE VIOLACIÓN**

delito de violación y sentenciado en primera instancia a 14 años de cárcel el 20 de octubre del 2023, pero su defensa apeló y la sentencia fue revisada

y finalmente ratificada por la Sala Mixta Superior de Huari el pasado 6 de junio.

Respecto a la ubicación del sujeto, el Ministerio

Público informó que se ha ordenado su captura, pues se encuentra prófugo.

(C.I. - RSD Noticias).

**Edicto**

JUZGADO CIVIL - SEDE CARHUAZ  
EXPEDIENTE: 00011-2024-0-0205-JR-CI-01

**Resolución 03.-**

Carhuaz, veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

**AUTOS Y VISTOS:**

En ese sentido y por las consideraciones expuestas precedentemente, **SE RESUELVE:**

1. **ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por **MARIA EULALIA PALMA NIOPE**, en contra de (i) Aquilina Esperanza Palma Niope Viuda de Loli; (ii) Sucesores de Felix Marcelino Loli Aquino; (iii) Vilma Fidela Salvador Huaman y (iv) Procurador Publico de los Registros Públicos; siendo su pretensión principal: **NULIDAD DE ACTO JURIDICO** por las causales 1 y 4 del artículo 219 del Código Civil, respecto de la compraventa celebrada entre Maria Eulalia Palma Niope como vendedora y Felix Marcelino Loli Aquino y Aquilina Esperanza Palma Niope como compradores de una parte del predio denominado Yanamarca, con catastro N°46345, ubicada en el Valle El Santa, Sector Yanamarca, Distrito y Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Electrónica número 02127328 del Registro de propiedad inmueble Sección especial de predios rurales de la zona registral VII Sede Huaraz, con medidas perimétricas; por el Norte colinda con la carretera Huaraz Caraz en 7.41 ml, por el Este colinda con la propiedad de Gutiérrez Sánchez Máximo en 5 tramos de 4.53 ml, 24.78 ml, 17.77 ml; 30.29 ml y 1.22 ml haciendo un total de 79.59 ml, por el Sur colinda con la propiedad de Sánchez Villanueva, María Magdalena y Díaz Huamán Aurelia, en tres tramos de 2.69 ml, 2.87 ml y 2.60 ml, haciendo total de 8.16 ml y por el Oeste colinda con la propiedad de Palma Niope María Eulalia, en tres tramos, de 27.60 ml, 21.16 ml y 32.89 ml, haciendo un total de 81.65 ml, encerrando un área total de 0.0585.32 Hectáreas (cero punto cero quinientos ochenta y cinco hectáreas); acto jurídico que ha sido otorgada ante la Notaria de Vilma Fidela Salvador Huaman; y, como pretensión accesoria: cancelación de la inscripción registral de la Compra Venta del predio rural con U.C 201708 denominado Yanamarca ubicado en el valle El Santa, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, que corre en el Rubro: Titulo de Dominio, asiento C0001 de la partida 11362675 de la Zona Registral VII – Sede Huaraz; Demanda que será tramitada con las reglas del **PROCESO DE CONOCIMIENTO** consecuentemente, **CORRASE TRASLADO** de la demanda, anexos y escrito de subsanación a los demandados (i) **AQUILINA ESPERANZA PALMA NIOPE VIUDA DE LOLI**; (ii) **SUCESORES DE FELIX MARCELINO LOLI AQUIÑO**; (iii) **VILMA FIDELA SALVADOR HUAMAN** y (iv) **PROCURADOR PUBLICO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a fin de que la absuelva la demanda, por el plazo de **TREINTA DÍAS**, bajo apercibimiento de ser **DECLARADOS REBELDES** en caso de incumplimiento, **PUBLIQUESE** Juez que despacha en el Juzgado Civil de Carhuaz Dra. Sagastegui Lescano Walmi Milina y el secretario Judicial que suscribe Manuel Chávez Alegre

*Manuel César Chávez Alegre*  
MANUEL CESAR CHAVEZ ALEGRE  
Secretario Judicial  
Juzgado Mixto de Carhuaz  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (NC969)**



Ante el notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, MARIA ELENA SALGADO ALEGRE solicita la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres GRIMALDO EUDOSIO SALGADO MARIN y NORMA GRACIELA ALEGRE RODRIGUEZ, debido a que error y omisión, con respecto a los nombres y apellidos de sus padres, siendo lo correcto: GRIMALDO EUDOSIO SALGADO MARIN y NORMA GRACIELA ALEGRE RODRIGUEZ; lo que se pone en conocimiento conforme a los artículos 13 y 18 de la Ley N° 26662. Huaraz, 10

de junio del 2024. Doy Fe.

*Leandro Spetale Bojorquez*  
LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Rng. CNA N° 48

**EDICTO**

**NOTIFÍQUESE** a la sucesión intestada de los citados **ALFONSO HEREDIA NORABUENA**, y **LUCIANO GUERRERO MILLA**, mediante edicto en el portal web oficial del Poder Judicial y el Diario local de la Región, a fin de que apersonándose al proceso hagan valer su derecho de defensa que la ley le concede, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**; bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, en caso de no apersonarse; **PUBLICACIÓN** que se efectuará por el término de tres días, siendo que la publicación en el diario local se realizará por cuenta del demandante.

*Leslie Jacobitz Chávez Tamara*  
LESLIE JACOBITZ CHAVEZ TAMARA  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL TRANSITORIO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**RT**  
SERVICIOS GENERALES & TRANSPORTES  
**ROMERO TOURS**

Salidas diarias a:

- HUARAZ
- CHACAS
- PISCORAMBA
- POMABAMBA
- Y VICEVERSA

COMPRA TUS PASAJES  
926 993 324  
935 751 233  
921 265 279

● Av. Raymond 939 (Agencia Youngs Express) ● (054) 224 224  
● Av. Confraternidad (Frente al Estadio, Agencia Wayna) ● (054) 224 224  
● Jr. Perú S/N (Agencia de Parobamba) ● (054) 224 224  
● Via Evitamiento (Carretera Principal) S/N ● (054) 224 224



## Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2024-MDI



Independencia, 05 de junio de 2024.

CODIGO TRAMITE  
**156440-11**

EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 006-2024, de fecha 05 de abril de 2024, el Dictamen N° 004-MDI/COMISOCIAL, referente a la propuesta de Ordenanza Municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Independencia, presentado por la Comisión de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en su Artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, asimismo el Artículo 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem Do Pará (promulgada el 1 de abril de 1996), establece que: "(...) debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". De igual forma el Artículo 7°, señala que los Estados firmantes "(...) condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...); y además en el Artículo 8°, numeral d), señala que: "(...) convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades del sector público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados";

Que, la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto

a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y el respeto a los niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, conforme a la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como el privado;

Que, el objeto de la "Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos", Ley N° 30314, es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios que afectan los derechos de las personas en especial los derechos de las mujeres. Asimismo conforme su artículo 7° es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante sus respectivas ordenanzas, medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su primer párrafo que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general por mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 406-2023-MDI-GDHYS, de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano ha presentado la propuesta de Ordenanza Municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Independencia, por iniciativa de la Asociación de Mujeres Líderas de Ancash, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas frente a comportamientos físicos o verbales de índole sexual que se realicen en un espacio público;

Que, mediante el Informe N° 0053-2024-MDI-GDHYS-DEMUNA, de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, considera favorable el proyecto de ordenanza presentado por la referida Asociación;

Que, con Informe Legal N° 535-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de haber evaluado el contenido de la norma opina que es viable que en Sesión de Concejo APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos Ejercido en Contra de las Personas que se Encuentren o Transiten en el distrito de Independencia, previo dictamen de la respectiva Comisión;

Que, con Oficio N° 004-2024-MDI-SR/COMISOCIAL, de fecha 02 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Bienestar Social, ha remitido adjunto el Dictamen N° 004-2024-MDI/COMISOCIAL, por el cual la

Comisión de Desarrollo Humano y Bienestar Social, en pleno, acuerdan por unanimidad recomendar al Concejo Municipal, APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENTE, PROHIBE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN O TRANSITAN EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los señores Regidores presentes, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENTE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN O TRANSITAN EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y ORGANOS COMPETENTES

##### ARTICULO 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto proteger los derechos fundamentales de las personas frente a comportamientos físicos o verbales de índole sexual que se realicen en espacios públicos y establecimientos del distrito de Independencia, instaurando disposiciones que permitan prevenir y sancionar dicho tipo de conducta.

##### ARTICULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de aplicación en los espacios públicos conformados por las vías públicas, zonas de recreación pública, así como en los establecimientos que desarrollen actividades económicas públicas, o en aquellos lugares con afluencia pública con fines culturales, sociales, religiosos, informativos u otros similares, así como frente a obras en proceso de edificación dentro de la circunscripción territorial del distrito de Independencia, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin fines de lucro.

##### ARTICULO 3°.- PRIORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Declárese como prioridad de la Municipalidad distrital de Independencia, la prevención, prohibición y sanción del acoso sexual en espacios públicos y establecimientos en el distrito de Independencia, con especial énfasis en la protección de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

##### ARTICULO 4°.- ORGANOS COMPETENTES

1. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
2. Gerencia de Desarrollo Humano y Social
3. Sub Gerencia de Recursos Humanos
4. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales
5. Sub Gerencia de Juventudes, Educación, cultura y Deportes

#### CAPITULO II

#### DEFINICIONES, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MANIFESTACIONES DEL ACOSO SEXUAL

##### ARTICULO 5°.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

**ACOSADOR(A).**- Es la persona que realiza actos de acoso sexual en los espacios públicos.

**ACOSADO(A).**- Es toda persona que es víctima de acoso sexual en espacios públicos.

**ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS.**- Es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de una o más personas, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales, como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellos intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en dichos espacios.

**ESTABLECIMIENTO.**- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro.

**OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION.** - Es el proceso constructivo de un predio o infraestructura pública o privada.

**ESPACIOS PÚBLICOS.**- Son las superficies de uso público como calles, avenidas, parques, plazas, ferias, estadios, coliseos, recreos, restaurantes, omnibus, colectivos, taxis, entre otros.

##### ARTICULO 6°.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MANIFESTACIONES DEL ACOSO SEXUAL

Los elementos constitutivos del acoso sexual en espacios públicos son los siguientes:

- a. Actos de naturaleza y connotación sexual.
- b. El rechazo expreso del acto de naturaleza y connotación sexual por parte de la víctima, salvo que las circunstancias del caso le impidan expresarle, o se traten de menores de edad.

##### ARTICULO 7°.- MANIFESTACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PUBLICOS

El acoso sexual en espacios públicos se manifiesta con las siguientes conductas:

- a. Actos verbales o gestuales de naturaleza sexual.
- b. Comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
- c. Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en los espacios públicos. (Ley N° 30364, Ley de Prevención Erradicación y Sanción de la Violencia hacia la mujer y personas Vulnerables).
- d. Exhibicionismo o mostrar los genitales en espacios públicos. (Ley N° 30364, Ley de Prevención Erradicación y Sanción de la Violencia hacia la mujer y personas Vulnerables).

**CAPITULO III  
SENSIBILIZACION, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CAPACITACION SOBRE  
EL ACOSO SEXUAL**

**ARTICULO 8°.- SENSIBILIZACION**

La Gerencia de Desarrollo Humano y Social, en coordinación con las demás gerencias, desarrollará campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar a los vecinos del distrito, en particular a los propietarios o encargados de los establecimientos y a los propietarios de obras en proceso de edificación, sobre la problemática del acoso sexual en espacios públicos y el contenido de las disposiciones señaladas en la presente ordenanza.

**ARTICULO 9°.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS**

9.1. La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, promoverá e impulsará medidas de prevención, atención y protección frente a actos de acoso sexual en espacios públicos que afecten los derechos de las personas en especial de las mujeres, niñas, niños y adolescentes y será la encargada de incorporarlas en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad distrital de Independencia.

9.2. La sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, prestara auxilio y protección inmediata a la victima de violencia física, psicológica y acoso sexual en espacios públicos del distrito de Independencia en el marco de sus competencias. Para tal efecto realizará las siguientes acciones:

- 9.2.1. Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo para la prevención de la violencia física, psicológica y acoso sexual en espacios públicos, pudiendo solicitar el apoyo de las unidades orgánicas de la municipalidad que considere pertinente para tal fin.
- 9.2.2. Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan en la vía pública en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- 9.2.3. Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información respecto de la atención frente al acoso sexual en espacios públicos.
- 9.2.4. Promoverá la difusión en los medios de comunicación de mayor impacto la presente ordenanza.
- 9.2.5. Supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 10°.- CAPACITACION AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.**

La gerencia de Desarrollo Humano y Social, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizará la capacitación sobre la problemática de la violencia física, psicológica y acoso sexual en espacios públicos, a: funcionarios, personal administrativo, fiscalizadores, inspectores, orientadores y miembros del serenazgo de la Municipalidad del distrito de Independencia.

**CAPITULO IV  
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 11°.- OBLIGACIONES**

11.1. Los titulares, conductores, propietarios y/o responsables de establecimientos comerciales y otras en proceso de edificación se encuentran obligados a acautelar dentro de sus instalaciones y espacios adyacentes el respeto hacia las personas, principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes evitando el acoso sexual en dichos espacios, debiendo cumplir con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema instando a sus dependientes a abstenerse de realizar actos que serán sancionados con multas administrativas.

11.2. Los titulares, conductores, propietarios y/o responsables de establecimientos comerciales y obras en proceso de edificación se encuentran obligados a colocar carteles cumpliendo con los lineamientos técnicos de medición que se encuentran detallados en la presente ordenanza.

**ARTICULO 12°.- PROHIBICIONES**

Dentro de la circunscripción territorial del distrito de Independencia, se encuentra prohibido las siguientes conductas:

- 1. Realizar en espacios públicos todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos obscenos, silbidos, sonidos de besos, tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo, mostrar los genitales y otros actos similares de connotación sexual en contra de una o más personas, en especial contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- 2. Permitir o tolerar el titular, conductor, propietario y/o responsable de establecimientos comerciales y otras en proceso de edificación, dentro de sus instalaciones y espacios adyacentes todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos obscenos, silbidos, sonidos de besos, tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo, mostrar los genitales y otros actos similares de connotación sexual en contra de una o más personas, en especial contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes por parte del personal a su cargo.

**ARTICULO 13°.- SEÑALIZACION EN ESPACIOS PUBLICOS**

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dispondrá la colocación de carteles con una medición de 1.00 m. de alto por 1.50m. de ancho, en idioma español, en espacios públicos como: parques, plazas, paraderos, mercados, inmediaciones de centros educativos u otros similares, con la siguiente leyenda:

**SE PROHIBE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS**

"SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS FISICOS O VERBALES DE NATURALEZA Y CONNOTACION SEXUAL QUE AGRAVIEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE EN ESTE DISTRITO".  
Constituye acoso sexual espacios públicos: Emitir frases, gestos, silbidos o efectuar tocamientos, seguimiento, exhibiciones obscenas u otros comportamientos de índole sexual dirigidos contra una o varias personas.  
ORDENANZA N° 009-2024-MDI  
BAJO PENA DE MULTA DE 0.5% UIT

**ARTICULO 14°.- SEÑALIZACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION**

Los titulares, propietarios o quien haga sus veces y/o conductores de establecimientos comerciales y de otras en proceso de edificación, deberán colocar de forma tal que garanticen su visibilidad, carteles o anuncios en idioma español con una medición de 1.00 m. de alto por 1.50m. de ancho, con la siguiente leyenda:

**SE PROHIBE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS**

"SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS FISICOS O VERBALES DE NATURALEZA Y CONNOTACION SEXUAL QUE AGRAVIEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL U OBRA EN EDIFICACION"  
ORDENANZA N° 009-2024-MDI.  
BAJO PENA DE MULTA DE 0.5% UIT

**ARTICULO 16°.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

Se dispone la inclusión en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MDI, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad distrital de Independencia, las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA %UIT	MEDIDAS Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
GSPyGA-109	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos inapropiados y/o de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en edificación.	0.5	
GSPyGA-110	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento inapropiado y/o de índole sexual contra una o varias personas: Gestos obscenos que resulten insoportables y hostiles.	0.5	

**ARTICULO 15°.- RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Encargar a La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la responsabilidad de vigilar y aplicar las sanciones que sean necesarias a los/as infractores.

**ARTICULO 16°.- RESPONSABILIDAD DEL AREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD**

Encargar al área de Imagen Institucional disponer la difusión en los medios de comunicación y redes sociales, la presente Ordenanza que prohíbe el acoso sexual en el Distrito de Independencia, también de la Ley 30364, Ley de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia hacia la Mujer y Personas Vulnerables, su aplicación y las acciones preventivas que realiza la Municipalidad Distrital de Independencia.

**ARTICULO 17°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, tomará en cuenta para el inicio de las acciones de investigación, la declaración jurada de la persona afectada y demás pruebas aportadas, para iniciar el procedimiento administrativo sancionador, que determinará la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quien (es) resulte(n) responsable(s), sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

**ARTICULO 18°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, así como encargar a la Secretaría General su publicación en el Portal Web Institucional.

**ARTICULO 19°.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás Órganos competentes de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente norma es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, sin excepción en lo que corresponda, para lo cual se deberá adecuar la normativa interna a fin de proceder a cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, la elaboración de un Protocolo de Atención a las Víctimas de Acoso Sexual en espacios públicos.

**Cuarta.-** Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Judicial autorizado de la localidad y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

LCCV/mkcp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO GARCÍA VILLACHICA  
ALCALDE



## Conductores ebrios se incrementan en Huaraz

La falta M01 es la más cara de 5,150 soles y se considera como grave

Muchos de los conductores de vehículos no saben que, "conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito, es un caso muy grave, cuyo monto de acuerdo a la calificación es el pago de 5150 soles.



Para esta sanción que estipula el Reglamento Nacional de Tránsito (RNT) no tiene descuento, aparte de este pago la sanción implica la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia, el autor de los hechos es acreedor de cero puntos, las medidas preventivas con el internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir. Se trata de la M01 la misma que es considerada la más grave.

En ese sentido la comandante PNP Geraldine Alegre, jefe de la Comisaría de Huaraz, hace un llamado reiterativo a los conductores de todo tipo de vehículos a ser más reflexivos en cuanto al RNT y ver la escala de sanciones y multas. Dijo que en la semana pasada se han registrado 9 casos de conductores ebrios en la jurisdicción de la Comisaría de Huaraz, todos inmersos en delito de peligro común, unos con mayor gravedad que otros y siendo las edades de 25 a 55 años de edad de los infractores y los accidentes se suscitan constantemente durante los días de la semana y en los fines hay un incremento.

No solamente hay infracciones al RNT de parte de los ciudadanos común y corriente, también de las autoridades y de los mismos policías en actividad, en donde y en todos los casos las sanciones administrativas y penales son las mismas para todos los que ocasionan el accidente. Existen menores de edad que también han sido intervenidos manejando los vehículos de sus familiares. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## 18 sismos ya ocurrieron en Ancash

13 se produjeron en el océano y 5 en el continente

Un sismo de 4.4 de magnitud se registró a 89 kilómetros al oeste de Chimbote, en la provincia del Santa, el martes último 11 de junio, a las 02:34 horas; siendo el sismo número 18 registrado en el departamento de Ancash en lo que va el año 2024, según el Instituto Geofísico del Perú (IGP).

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER Ancash) monitoreó el temblor informando que se percibió de manera moderada en el Santa, Nuevo Chimbote y Chimbote y leve en Samanco. Además, no se reportaron daños a la vida y salud de las personas.

Cabe remarcar que, de los sismos registrados 13 se produjeron en el océano y cinco en el continente; 15



fueron menores a 4.5 y 3 movimientos varían entre 4.5 a 6 de magnitud de momento. En tal sentido la recomendación expresa que se hace es tener un plan familiar para afrontar la crisis en el momento del movimiento y tras el movimiento sísmico, además que se debe de tener una mochila con los elementos principales para la emergencia.

Tener agua, radio portátil, linternas, baterías, galletas, chocolates, conservas (atunes), medicinas para dolor de estómago, fiebre, y otros más que son de uso común y para primeros auxilios. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## Sujeto detenido cuanto intentaba robar Bella Farma en Independencia

La rápida acción de las fuerzas del orden permitió frustrar un intento de robo a una farmacia en Huaraz y detener al presunto responsable.

El hecho se produjo en la farmacia BELLA FARMA, ubicada en la Av. Centenario, referencia frentes del cruce Willcahuain. El propietario del negocio fue víctima de un intento de robo por parte de un sujeto que, no lograr su cometido, rompió las lanas de vidrio del local, causando daños materiales.

Gracias a la oportuna intervención de los agentes de Serenazgo, Sergio Espinoza García y Rodolfo Pineda, en conjunto con los efectivos policiales S2 PNP Cadillo Vega Ángel (Patrullaje Integrado Huaraz) y S3 PNP Carrión León Cristián (Patrullaje Integrado Independencia), se logró capturar al presunto delincuente, identificado como Jhans Nilo Shuan Luna (24).

El propietario de la farmacia acusó a Shuan Luna de estar involucrado en el presunto delito contra el patrimonio "Robo agravado con daños materiales a la farmacia BELLA FARMA". La rápida respuesta de los agentes de Serenazgo y la Policía Nacional permitió aprehender al sujeto y evitar que se consumara el robo.



## Trabajador falleció tras descarga eléctrica



### Pidieron auxilio a Serenazgo de Independencia y sereno estaba durmiendo

Una persona de sexo masculino identificado como Y.M.F. Fernández de 41 años de edad, perdió la vida cuando desarrollaba actividades de trabajos de instalación en la Avenida Progreso en la jurisdicción del distrito celeste de Independencia (Huaraz).

Hoy la comuna celeste en un comunicado expone lo siguiente" Tras

res. La conmoción y el dolor se hicieron evidentes entre los presentes, quienes lamentaban profundamente la trágica pérdida. Las autoridades han iniciado las investigaciones correspondientes para esclarecer las circunstancias exactas del accidente y determinar posibles responsabilidades" Se indica que, cuando los vecinos acudieron a la caseta de Serenazgo para pedir auxilio, hallaron a un sereno que estaba durmiendo y ante el reclamo de los vecinos el trabajador municipal habría lanzado improprios. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

el lamentable accidente laboral ocurrido en horas de la tarde (martes último) en una vivienda de la Av. Progreso, personal motorizado de Independencia y una unidad móvil con la presencia de un efectivo policial de la Comisaría de Huaraz acudieron como respuesta rápida al lugar de los hechos. El accidente cobró la vida de Yofre Miranda Fernández, de 41 años, quien falleció debido a una descarga eléctrica mientras realizaba trabajos de instalación. Un vecino, testigo del suceso, se acercó a la caseta de intervención rápida de Shan-cayán para informar sobre el accidente, obteniendo rápida respuesta.

Al sitio también llegaron la madre y hermanos de la víctima, quienes confirmaron que los trabajos de instalación eran realizados por familiares.

## Denuncian por abuso de autoridad a funcionarios de transportes

Municipalidad de Carhuaz de "mal en peor"



La actual gestión del alcalde de Carhuaz Carlos Eugenio Cántaro García, va de mal en peor y las denuncias vienen a diario como la reciente que trata sobre el abuso de autoridad que muestra el jefe de tránsito de la Municipalidad Provincial a quien se le apertura investigación por el delito señalado. Lo más indignante del caso en la comuna carhuacina, es que cuando la prensa busca información sobre este y otros puntos más, el primero en negarse es el alcalde de la provincia.

Entre los antecedentes que se hace mención en la denuncia, Rufino Florentino Vidal Flores presunto agraviado del delito de abuso de autoridad, interpuso denuncia en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, denuncia realizada el 27 de mayo del 2024.

En su denuncia Rufino Florentino Vidal Flores, en su denuncia refiere que el 27 de mayo del 2024 a horas 7.50 a la entrada del mercado San Gabino, por intermediaciones de la carretera Huaraz-Caraz, en circunstancias que el denunciante se encontraba trasladando a sus familiares (Cecilia Vidal Rosario y Clara Mendoza Pastor –esposa de su primo), fue intervenido por Maribel Teresa Espinoza Inga, encargada de Inspección de Tránsito, quien estaba acompañada del inspector Lorenzo Arévalo Sánchez, quienes le impusieron una papeleta, no antes solicitarle la tarjeta de circulación a lo que el denunciante respondió que era un vehículo particular; tras unos entredichos y grabación de videos la autoridad le mentó la madre al denunciante.

En este sentido el Ministerio Público citó al denunciante, denunciados y testigos para dar su manifestación el día 24 de junio del presente año a las 2.30 horas de la tarde. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## Transportes y Turismo Renzo Tours S.R.L.

SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE HUARAZ A:  
CHACAS - ACOCHACA - SAN LUIS - LLUMPA  
PISCOBAMBA - POMABAMBA - YURAMARCA  
TARICA - SIHUAS Y VICEVERSA.



Oficina Principal HUARAZ: Jr. Simón Bolívar N° 441 Telf. 043-610459 Celular: 943608607

CARHUAZ: Cel. 927357438 CHACAS: Jr. Lima S/N. Cel. 917529493 ACOCHACA: Cel. 930561884

SAN LUIS: Plaza de Armas Cel. 969162155 PISCOBAMBA: Jr. San Pedro S/N. 968552149

SIHUAS: Jr. 9 de Enero S/N. Cel. 978805587 / 939668986

POMABAMBA: Jr. Huaraz N° 430 Telf. 951651441 LLUMPA: Cel. 941909230

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Segunda convocatoria para la "CONTRATACIÓN DE EXPERTO INDEPENDIENTE ENCARGADO DE CONDUCIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LOS MODULOS DE PROTECCIÓN Y SANCIÓN PENAL CONVOCADOS POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

**CRONOGRAMA**

Convocatoria	10 de junio del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacsjan@pj.gob.pe">logisticacsjan@pj.gob.pe</a> , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084	10 al 11 de junio del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	11 al 12 de junio del 2024 Hasta las 11:59 pm

**NOTA:**

Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 5 (propuesta económica)
- Anexo N° 6 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en el TDR de la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, <https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>, y buscar la Convocatoria: **2024-015-00000143**.

**Importante:**

- Señalar expresamente el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición, según corresponda
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica.
- La vigencia de la cotización debe ser 30 días calendarios.

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,  
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Convocatoria para el "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO COMO GARAJE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEDE CENTRAL, VEHÍCULOS DEL JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (4) Y JUZGADOS PENAL UNIPERSONAL (4) SUBESPECIALIDAD EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR (SANCIÓN PENAL) – D.L. 1368, Y VEHÍCULOS DEL JUZGADO DE FAMILIA (TERCER, CUARTO Y QUINTO) SUBESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

**CRONOGRAMA**

Convocatoria	10 de junio del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacsjan@pj.gob.pe">logisticacsjan@pj.gob.pe</a> , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084	10 al 11 de junio del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	11 al 13 de junio del 2024 Hasta las 11:59 pm

**NOTA:**

Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 5 (propuesta económica)
- Anexo N° 6 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en el TDR de la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, <https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>, y buscar la Convocatoria: **2024-015-00000144**.

**Importante:**

- Señalar expresamente el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición, según corresponda
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica.
- La vigencia de la cotización debe ser 30 días calendarios.

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,  
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Segunda convocatoria para el "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA APOYO AL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL SNEJ EN LAS PROVINCIAS DE HUARAZ, HUAYLAS Y HUARI DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

**CRONOGRAMA**

Convocatoria	10 de junio del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacsjan@pj.gob.pe">logisticacsjan@pj.gob.pe</a> , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084	11 al 12 de junio del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	12 al 13 de junio del 2024 Hasta las 11:59 pm

**NOTA:**

Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 5 (propuesta económica)
- Anexo N° 6 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en el TDR de la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, <https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>, y buscar la Convocatoria: **2024-015-00000146**.

**Importante:**

- Señalar expresamente el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición, según corresponda
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica.
- La vigencia de la cotización debe ser 30 días calendarios.

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,  
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Convocatoria para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MERCHANDISING INSTITUCIONAL PARA EL MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA – SNEJ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH EN LAS PROVINCIAS DE HUARAZ, HUAYLAS Y HUARI" según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

**CRONOGRAMA**

Convocatoria	10 de junio del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacsjan@pj.gob.pe">logisticacsjan@pj.gob.pe</a> , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084	10 al 11 de junio del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	11 al 13 de junio del 2024 Hasta las 11:59 pm

**NOTA:**

Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 5 (propuesta económica)
- Anexo N° 6 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en el TDR de la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, <https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>, y buscar la Convocatoria: **2024-015-00000145**.

**Importante:**

- Señalar expresamente el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición, según corresponda
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica.
- La vigencia de la cotización debe ser 30 días calendarios.

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,  
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Tercera convocatoria para el "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN CURSO DE CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO LINUX CENTOS EN LA PROVINCIA DE HUAYLAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

**CRONOGRAMA**

Convocatoria	10 de junio del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacsjan@pj.gob.pe">logisticacsjan@pj.gob.pe</a> Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	11 al 12 de junio del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	12 al 13 de junio del 2024 Hasta las 11:59 pm

**NOTA:**

Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 5 (propuesta económica)
- Anexo N° 6 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en el TDR de la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, <https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit>, y buscar la Convocatoria: **2024-015-00000147**.

**Importante:**

- Señalar expresamente el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición, según corresponda
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica.
- La vigencia de la cotización debe ser 30 días calendario.

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,  
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES**

Convocatoria para la "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES DE CAMARA GESELL, EN LA PROVINCIA DE HUAYLAS Y HUARI DEL MODULO DE SANCION PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

**CRONOGRAMA**

Convocatoria	12 de junio de 2024.
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacsjan@pj.gob.pe">logisticacsjan@pj.gob.pe</a> Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 12 al 16 de junio de 2024. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm.
Presentación de ofertas:	del 12 al 14 de junio de 2024 Hasta las 11:59 pm

**NOTA:**

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

**Importante:**

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Experiencia general y específica.
- Ficha técnica del bien ofertado.
- Garantía comercial.
- Anexo N° 05 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 06 (DJ Antisoborno)

**Enlace a Términos de Referencia:**

<https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

**Enlace a Manual de Usuario:**

[https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/assets/docs/manual\\_usuario.pdf](https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf)

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

**AVISO NOTARIAL****PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

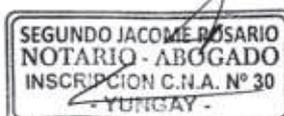
Ante mi despacho sito en la calle 11, Mz. J, Plaza de Armas de Yungay; **CESAR LUIS TIRADO ANGELES**, solicita Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio urbano ubicado en Prolongación Av. Prisciliano Angeles, del Sector de Acobamba – Zona de Expansión Urbana, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, adquirido por su madre mediante Nulidad e Ineficacia de Donación, seguido ante el Fuero Privativo Agrario de Caraz, Exp. 52 - 88, con un área de 645.74 m2, y un perímetro de 103.80 m.l.-

Respecto a los colindantes:

**Por el Frente**, colinda con la calle sin nombre (Prolongación Av. Prisciliano Angeles), en un tramo de : 27.60 m.l.; **Por la Derecha**, colinda con la propiedad de Chávez Ríos Hector Fernando, en un tramo de : 24.50 m.l.; **Por la Izquierda**, colinda con un camino de vigilancia separado por un canal de regadío, en un tramo de : 20.00 m.l.; y **Por el Fondo**, colinda con un canal de regadío, en un tramo de : 31.70 m.l.-

Póngase en conocimiento y emplácese a los colindantes : Chávez Ríos Héctor Fernando; a la anterior propietaria Julia Ángeles Flores, domiciliados en Prolongación Av. Prisciliano Ángeles, del Sector de Acobamba – Zona de Expansión Urbana, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, o a sus sucesores, para que los que tengan derechos lo hagan valer conforme a Ley .

Yungay, 21 de Mayo de 2024.



**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: SANTA ELIZABETH  
Código: 01-02975-22  
Fecha y hora de presentación: 11/11/2022,12:32  
Hectáreas: 200  
Titular: JULIO ARTURO SOTO LOZANO / YONY BRAN CARMEN / CESAR LOZANO COTRINA

Distrito(s): HUALLANCA  
Provincia(s): BOLOGNESI  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

**COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 894	296
2	8 892	296
3	8 892	295
4	8 894	295

14/05/2024

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA  
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://app.inergenmet.gob.pe/FDOCMIN/pdfViewer> e ingresando el siguiente código de verificación: F782TXE5T4



**JUZGADO CIVIL TRANSITORIO - SEDE CENTRAL**  
 EXPEDIENTE : 00816-2022-0-0201-JR-CI-02  
 MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA  
 JUEZ : ESPINOZA PAMPA LUCELIA  
 ESPECIALISTA : CHÁVEZ TÁMARA LESLIE MEDALIT  
 TERCERO : COLINDANTE ERAZO SAAVEDRA, RUBEN  
 COLINDANTE SALAZAR ALBINA, LUCIA MAXIMA  
 COLINDANTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 INDEPENDENCIA ,  
 COLINDANTE GUERRERO SILVA, PAULINA JULIANA  
 DEMANDADO : REYES GUERRERO, TANIA PAOLA  
 DEMANDANTE : LEON BARRETO, MAVILA ESPERANZA

**EDICTO JUDICIAL**

El presente expediente signado con el N° 816-2022-0, tramitado ante el Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, que despacha la señora Juez encargada Lucelia Espinoza Pampa y secretaria que suscribe, se realiza la notificación por Edictos, con la resolución N° 07, del 20 de marzo de 2023, que señala: "ADMÍTASE a trámite la demanda interpuesta por Mavila Esperanza León Barreto, sobre prescripción adquisitiva de dominio sobre el inmueble ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz del sector Huanchac (la Av. Panorámica s/n) de 327.89m2; demanda que se sustanciará bajo las reglas del proceso abreviado; téngase por ofrecidos los medios probatorios que se indican; demanda que la dirige contra Tania Paola Reyes Guerrero y con citación de los colindantes la Municipalidad Distrital de Independencia, Lucía Máxima Salazar Albina, Marcelino Celmí Silva y Paulina Juliana Guerrero Silva TRASLADO, a fin de que la demandada absuelva la demanda dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, y de conformidad con el artículo 506° del Código Adjetivo. **PUBLÍQUESE** un extracto de la demanda con intervalo de tres días en el Diario Oficial El Peruano y en los Diarios Oficiales del Distrito Judicial de Ancash, en la forma prevista en los Artículos 167° y 168° del Código Procesal Civil, la misma que correrá a cargo de la parte actora.

Huaraz, 05 de junio de 2024.

LESLIE MEDALIT CHÁVEZ TAM  
 SECRETARIA JUDICIAL  
 JUZGADO CIVIL TRANSITORIO  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

# ODANC Áncash suspende por seis meses a secretario judicial



bajo su responsabilidad un total de 81 escritos pendientes de dar cuenta, con retardos que van de 20 a 196 días; además, no renovó, en 12 procesos, las requisitorias u órdenes de captura en contra de los sujetos procesales, a lo que se suma requisitorias renovadas con retardo, en otros 28 expedientes.

## Al servidor judicial se le investiga por la presunta comisión de faltas contempladas en la Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ.

La Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANC) – Ancash, a cargo del juez superior titular, doctor Nilton Fernando Moreno Merino, impuso la medida

cautelar de suspensión en el cargo, por el plazo de seis meses, a un servidor del órgano jurisdiccional de la provincia de Antonio Raimondi.

De acuerdo a la ODANC - Áncash, el servidor, en su actuación como secretario judicial, habría omitido la creación de los cuadernos de Registro de Expedientes ingresados al despacho, el registro de Depósitos Judiciales, el Registro de juramento al cargo y el Registro de producción judicial.

Asimismo, se encontró

La medida dictada por el órgano contralor de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), es provisional al haberse emitido en condición de medida cautelar; sin embargo, el procedimiento administrativo disciplinario sigue su trámite en la respectiva unidad descentralizada, a fin de que se emita la resolución final pertinente.

# FIMSAC

Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

# TUNLAND

## G9 LUXURY

LA LÍNEA DE PICKUPS MÁS COMPLETA

Jr. Francisco Araos N° 142, Independencia – Huaraz

Contactos: 943626930 - 930290221

# Fossati descarta a Renato Tapia para la Copa América: “No puedo hacer más”

El director técnico de la Selección Peruana, Jorge Fossati, explicó la ausencia de Renato Tapia en la inminente Copa América.

(Renzo Castillo Lazo)

El director técnico de la Selección Peruana, Jorge Fossati, explicó la ausencia de Renato Tapia en la inminente Copa América.

Renato Tapia, volante de la Selección Peruana,

no será parte de la Copa América 2024, torneo continental que empezará el próximo jueves 20 de junio.

Fue el mismo director



Beber agua es beber vida.

DELIVERY

(043) 421359  
(043) 427123  
943 691 833

**SantaTeresa**

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

CHIMBOTE: Jr. Francisco Araoz 142

técnico de la Selección Peruana, Jorge Fossati, quien confirmó la ausencia del volante Renato Tapia -quien acaba contrato con Celta de Vigo a fines de este mes- por medio de una breve rueda de prensa.

“Soy testigo de los esfuerzos de la Federación Peruana de Fútbol (FPF), pero si eso no le pareció a Renato no pudo hacer más.

Era su posición. Yo le dije la mía. El domingo en la noche le dije que se vaya a descansar. Se ve que no fueron suficientes mis argumentos para que cambiara. Respeto. No son niños”, fue lo que comentó Fossati sobre Tapia a los medios que se dieron cita al entrenamiento de la blanquirroja en Philadelphia.

**LA PALABRA DE JORGE FOSSATI POR RENATO TAPIA**

“Hay normas que cumplir. Tienes el de-

recho de pensar diferentes y eso hace que no lo tengamos en cuenta.

Me consta que la FPF ha seguido haciendo esfuerzos. Me parecía muy viable que se solucionara el tema, pero bueno. No le pareció a Renato”, añadió el DT.

**FOSSATI Y EL COMUNICADO DE TAPIA**

Estas palabras de parte del también exentrenador de Universitario de Deportes llegaron un día después del comunicado del mediocampista en sus redes sociales.

“Con mucho pesar les informo que no podré acompañar a la selección al viaje de Estados Unidos para disputar los próximos partidos.

Como es de conocimiento público, el contrato con mi club vence el 30 de junio y el periodo de transferencias internacionales es entre los meses de julio y agosto.

Participar de los entrenamientos y partidos, bajo este contexto, me significa un altísimo riesgo para mi futuro personal profesional”, sostuvo.

Asimismo, Renato Tapia manifestó que “esta situación la conversé con el presidente de la Federación Peruana de Fútbol (FPF) días antes del último partido amistoso frente a Paraguay”.

**EL PRESENTE DE RENATO TAPIA**

Es por lo mismo que el también exjugador del Twente y Feyenoord de Países Bajos no se subió al avión que transportó a sus compañeros a territorio estadounidense.

Hay que tener en cuenta que su permanencia en la ciudad de Lima se dio por temas administrativos. Podría volver para lo que serán las Eliminatorias al Mundial 2026, las cuales se reinician en septiembre.